



20 años
Comité de
confianza
ciudadana

CONSULTA CIUDADANA PLEBISCITO EL MARQUÉS

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PLEBISCITO EN EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 9 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, párrafos 1 y 2, 104, incisos R) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 7 bis, 55, 56, fracciones I, V y VII, 60, 65, fracciones V, XXX, XXXI y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 3, fracción I, 6, fracción V, 21 y 55 de la Ley de la Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; 4, 9, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento para la Organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO QUE:


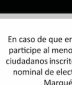

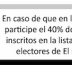
- El diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficina de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la solicitud de plebiscito suscrita por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la cual se radicó en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P.
- El veintisiete de mayo de este año, la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a través del Presidente de la Mesa Directiva estimó pertinente llevar a cabo la consulta pública pretendida por el Ayuntamiento.
- El veintisiete de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la resolución en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P, en la que determinó la procedencia de la solicitud de plebiscito, a fin de someter a consideración de la ciudadanía lo relativo a la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro.
- Los artículos 21 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Querétaro y 15 del Reglamento para la Organización de Plebiscito y Referéndum del Estado de Querétaro prevén que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe iniciar el procedimiento de plebiscito mediante convocatoria que expida cuando menos treinta días naturales antes de la fecha de realización, la que debe ser aprobada por el Consejo General.
- El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro emite

CONVOCATORIA

dirigida a los ciudadanos residentes en el municipio de El Marqués, Querétaro y partidos políticos con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para participar en el proceso de plebiscito, respecto de la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con las siguientes

BASES:

- El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el competente para organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos, así como declarar los resultados del proceso de plebiscito de El Marqués, Querétaro.
- En el proceso de plebiscito se implementará la urna electrónica, que pretende facilitar a la ciudadanía su participación y emisión del voto a través de medios electrónicos, así como difundir con certeza y rapidez los resultados de una votación; con lo cual se garantiza la expresión libre de la voluntad soberana para la emisión del voto universal, libre, secreto, personal, directo e intransferible respecto al acto de gobierno a consultar.
- Los centros de votación se conformarán por las mesas receptoras del voto necesarias, integradas por un presidente, un secretario, un auxiliar y dos suplentes generales. Los partidos políticos con acreditación ante este Instituto pueden nombrar un representante en los centros de votación, hasta diez días antes de la jornada de consulta.
- Las etapas del proceso de plebiscito son las siguientes:
 - Preparación: comprende a partir de la emisión de esta convocatoria y concluye hasta el inicio de la jornada de consulta.
 - Jornada de consulta: inicia el día de la votación y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.
 - Cómputo y calificación de resultados: inicia con la remisión de los expedientes de mesas receptoras del voto a las oficinas del Instituto en el municipio de El Marqués, Querétaro, y concluye con el cómputo total de la votación.
 - Declaración de los efectos: comprende desde la declaración de los resultados y concluye con la notificación de los mismos a través del representante común.
- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrará sesión permanente el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis con motivo de la jornada de consulta.
- El acto de gobierno que se someterá a plebiscito es el otorgamiento de la concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro.
- La concesión es un tema trascendente para la vida pública del municipio, según la perspectiva del Ayuntamiento en la exposición de motivos, dado que sostiene que en caso de que la ciudadanía apruebe concesionar el servicio público de referencia en el municipio, se garantizará el derecho a la salud de sus habitantes y un medio ambiente sano.
- En caso de que se apruebe la concesión del servicio público indicado, el Ayuntamiento de El Marqués, en términos del acuerdo emitido por ese órgano colegiado el dos de marzo de este año (mediante licitación pública) facultará a una persona física o moral para que administre y explote tal servicio público.
- Los efectos de aprobación y rechazo del acto de gobierno se esquematizan de la siguiente manera:

Efectos del proceso de plebiscito de El Marqués, Querétaro	
	<p>Voto a favor: cuando la mayoría del 40% de ciudadanos emite su voto en sentido positivo.</p> <p>Efecto vinculatorio: de manera obligatoria el Ayuntamiento iniciará el procedimiento correspondiente a fin de concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués.</p>
	<p>Voto en contra: cuando la mayoría del 40% de ciudadanos emite su voto en sentido negativo.</p> <p>Efecto vinculatorio: de modo obligatorio el Ayuntamiento continuará brindando el servicio, y dentro de término de 15 días hábiles siguientes al 16 de octubre de 2016, revocará el acuerdo de dos de marzo, a través del cual determinó concesionar el servicio.</p>
	<p>En caso de que en la consulta no participe el 40% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de El Marqués.</p> <p>Efecto indicativo: el Ayuntamiento determinará lo conducente respecto del procedimiento de concesión del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en El Marqués. En su caso, iniciará el procedimiento de licitación pública respectivo.</p>
	<p>A pesar de la opinión de los ciudadanos en sentido positivo o negativo.</p>

- El porcentaje de 40% que indica el cuadro, será el que corresponda al equivalente con corte al 15 de septiembre de 2016.
- La celebración de la jornada de consulta del plebiscito será el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis.
- La votación iniciará a las 08:00 y concluirá a las 18:00 horas. La votación se cerrará con anticipación cuando el presidente y el secretario de la mesa receptora del voto certifiquen que votó la totalidad de los ciudadanos incluidos en la lista nominal correspondiente. Después de las 18:00 horas la votación permanecerá abierta cuando aún se encuentren ciudadanos formados para votar.
- La pregunta conforme a la que los electores expresarán su aprobación o rechazo, es la siguiente: **¿Está usted de acuerdo en que se concesione el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio de El Marqués, Querétaro?**
- El Instituto Electoral del Estado de Querétaro llevará a cabo la difusión de la campaña institucional del proceso de plebiscito de El Marqués, Querétaro, del primero de septiembre al dieciséis de octubre de dos mil dieciséis.
- El periodo de campaña de difusión para el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, así como los demás interesados, será del doce de septiembre al doce de octubre del mismo año.
- En el proceso de plebiscito sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y la misma acredite su domicilio en el municipio de El Marqués, Querétaro, así como estén inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación. Asimismo, se les permitirá el voto a los ciudadanos que presenten resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la cual se ordene la expedición de la credencial para votar, en términos de dicha sentencia.
- El monto total de topes de gastos para la campaña de difusión de la autoridad solicitante, así como de quienes deseen participar en la campaña de difusión en el proceso de plebiscito de El Marqués, Querétaro, asciende a \$202,618,077 (doscientos dos mil seiscientos dieciocho pesos 07/100 M.N.).
- El dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, en sesión permanente del Consejo General se publicarán los resultados y declaratoria de los efectos del proceso de plebiscito.
- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en el sitio de internet del Instituto y en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para mayores informes, acuda a la oficina municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ubicada en la calle Emiliano Zapata Oriente, No. 82, La Cañada, El Marqués, Querétaro, o a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, No. 102, colonia Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro. O bien, llame a los teléfonos: 01 800 400 2003 y 01 (442) 101 9800 extensiones 1103 y 1123 consulte la página: www.ieeq.mx

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELIS
Secretario Ejecutivo

#TUOPINIONDECIDE

www.ieeq.mx

